

SERVICIOS PROVISORIOS

Tribunal
Descentralizado IX
2014

¿QUÉ ES UN SERVICIO PROVISORIO?

- Acción Estatutaria que permite a un docente **Titular** trasladar su base transitoriamente. (Ley 10579, Cap. XVIII)

Podrán ser:

- A) Interjurisdiccionales (Res. 635/10)
- B) Internos

¿Cuándo solicitar un Servicio Provisorio?

- Cuando por distintos motivos no pueda desempeñar el cargo docente y la causal haya ocurrido con **posterioridad a la toma de posesión.**

CAUSALES

Art. 103

A- UNIDAD FAMILIAR: cuando se lesione la convivencia del núcleo familiar y el traslado demande 3hs. (mód.) y 2hs. (cargos)

- A1: TRASLADO DEL CÓNYUGE
- A2: FAMILIARES A CARGO
- A3: INEXISTENCIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
- A4: MUDANZA
- A5: RAZONES PERSONALES

B- RAZONES DE SALUD DEL DOCENTE

Se tramita por Consejo Escolar previa indicación de profesional médico.

C- ATENCIÓN DE MENOR

(Hasta el año de vida)

D- RAZONES DE ESTUDIO

- Prosiga estudios habilitados por la prov. de Bs. As.
- La carrera no se encuentra en el distrito donde es titular.

E- OTRAS CAUSALES

Resuelve el Tribunal Central.

E1- INCOMPATIBILIDAD HORARIA

(Generada por el Sistema)

VÍA DE EXCEPCIÓN

- Cuando no existiesen vacantes reales.
- Se tramita ante la SAD, quien remite a la Dirección Provincial de Gestión Educativa.

CIRCUITO DE S. P. INTERNOS



REQUISITOS

- Solicitud de SP.
- Requerir hasta 3 distritos en orden de prioridad.
- Nota del requerimiento y causal del docente.
- Documentación probatoria de cada causal.
- Acta de toma de posesión como titular.